



**SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
11 DE JULIO DE 2012**

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).
2. El artículo 62, párrafo primero del Código, refiere a la Junta como la encargada de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales de éste.
3. De conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 129, fracción VI del Código, para asegurar el desempeño profesional de sus actividades vinculadas a los procesos electorales, el Instituto cuenta con un sistema de servicio civil de carrera, integrado por servidores públicos calificados al que se denomina Servicio Profesional Electoral, y para cumplir con el objeto del mismo, el Instituto deberá evaluar periódicamente la labor de su personal y retribuirlo adecuadamente.
4. De acuerdo con lo establecido por el artículo 64, fracción XX (sic), inciso c) del Código, donde se determina como atribución de la Junta la aprobación de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, a propuesta de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro).



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA088-12

5. En términos de lo dispuesto en los artículos 81 y 82 fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), la Evaluación del Desempeño del Servicio Profesional Electoral es el mecanismo a través del cual se refleja y valora en forma integral, el ejercicio y el desarrollo del personal del servicio durante un año calendario, que comprende como elemento los Resultados de Evaluación del Rendimiento.

6. De conformidad con el artículo 87 del Estatuto, será el Centro quien tendrá a su cargo la aplicación del Programa de Evaluación del Rendimiento que será aprobado por la Junta.

7. A través de Acuerdo JA065-12 la Junta en su Sexta Sesión Ordinaria del 1° de junio de 2012, aprobó a propuesta del Centro las modificaciones al Programa de Evaluación del Rendimiento del Servicio Profesional Electoral 2011, el cual establece que la Evaluación del Rendimiento 2011 se integra entre otros indicadores con el denominado *Puntualidad y Asistencia* el cual tiene una ponderación del 10% de la evaluación.

8. Derivado de lo anterior el Centro el 28 de junio de 2012 mediante oficio IEDF/UTCDF/0491/2012 remitió a la Secretaría Administrativa la propuesta de Asignación de Puntajes para el Factor *Puntualidad y Asistencia* en la Evaluación del Rendimiento 2011 del Servicio Profesional Electoral, a fin de ser puesto a consideración de la Junta.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:



ACUERDO

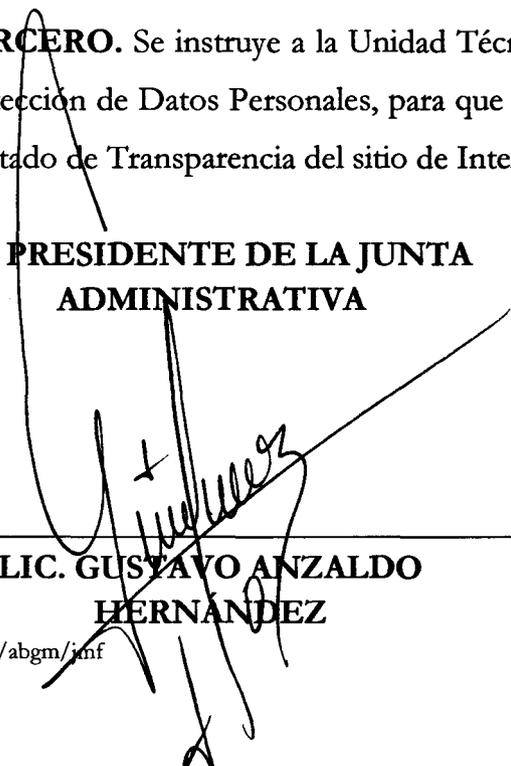
JA088-12

PRIMERO. La Junta Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal aprueba por unanimidad de los presentes la Asignación de Puntajes para el Factor *Puntualidad y Asistencia* en la Evaluación del Rendimiento 2011 del Servicio Profesional Electoral, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo, con las observaciones formuladas por la oficina del Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que notifique al personal del Servicio Profesional Electoral, sobre la aprobación del contenido del presente acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que publique el presente acuerdo y su anexo en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**LIC. GUSTAVO ANZALDO
HERNÁNDEZ**

SACL/abgm/jmf

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. SAMUEL ALBERTO
CERVANTES LÓPEZ**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJES PARA EL FACTOR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA EN LA EVALUACIÓN DEL RENDIMIENTO 2011 DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

De acuerdo con lo establecido en el Programa de Evaluación del Rendimiento del Servicio Profesional Electoral 2011 (Programa) aprobado por la Junta Administrativa (Junta) mediante Acuerdo JA065-12, la Evaluación del Rendimiento 2011 (EVR 2011) se integrará, entre otros factores o indicadores, con el denominado Puntualidad y Asistencia, el cual tiene una ponderación del 10% de la evaluación global.

Según lo referido en el Programa, la puntualidad y la asistencia son atributos que favorecen el desarrollo de las actividades y están ligados al compromiso institucional, además de que impulsan la consolidación de una cultura laboral orientada a la responsabilidad pública.

En este sentido, la medición del factor se realizará en dos vertientes:

Funcionarios de Oficinas Centrales	Funcionarios de Organos Desconcentrados
A través del reporte que la Secretaría Administrativa elabore con base en la asistencia y puntualidad registrados mediante el sistema denominado: "Hand Punch" y "Biométrico", o los registros implementados de manera particular.	A través del "Hand Punch", "Biométrico" a cargo de la Secretaría Administrativa, en el caso de los Coordinadores Distritales con las listas de asistencia de cada Distrito y/o los instrumentos de verificación que implemente la UTALAOD.

En virtud de lo anterior, los elementos que se considerarán para integrar este factor son: inasistencias, incidencias por comisión oficial, licencias médicas, periodos vacacionales, estímulos otorgados e incidencias por asuntos personales.



INASISTENCIAS

En este caso las inasistencias son las ausencias de registro de entrada y salida de la jornada laboral de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral, en los términos establecidos por la Circular XX de la Secretaría Administrativa, para tal efecto serán consideradas las ausencias reportadas en estos términos por la Secretaría Administrativa en el informe que sobre el particular remita a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) respecto a la puntualidad y asistencia del año 2011.

INCIDENCIAS POR COMISIÓN OFICIAL.

Este tipo de incidencias corresponden a la ausencia de registro de entrada, salida o ambas, del horario laboral por causas plenamente justificadas por el Titular del área respectiva, que se encuentren directamente relacionadas con las labores inherentes al cargo del funcionario.

De igual forma, se consideraran en este rubro las incidencias ligadas al proceso de capacitación que forma parte del Programa de Formación y Desarrollo del Servicio Profesional Electoral, o bien, que correspondan al desarrollo de Actividades Complementarias de Formación y Desarrollo que sean promovidas u organizadas por el Instituto o, en el caso de actividades realizadas por instituciones externas, se cuente con el permiso escrito correspondiente, y su ejecución implique que el funcionario se ausentó de su área de adscripción.



INCIDENCIAS POR LICENCIAS MÉDICAS, PERIODOS VACACIONALES O ESTÍMULOS OTORGADOS.

Sobre el particular únicamente serán consideradas para efectos estadísticos las incidencias médicas por enfermedades, emitidas por el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como las que correspondan a los periodos vacacionales y/o estímulos otorgados al Servicio Profesional Electoral. De manera adicional se tomarán en cuenta en este rubro las ausencias relativas a cuidados maternos, los permisos por lactancia, las asistencias a exámenes clínicos, las citas médicas programadas, etcétera, emitidas por el ISSSTE.

En este mismo sentido, aquellas ausencias del personal que se generen por el uso de alguna prerrogativa consignada en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal, serán consideradas únicamente para efectos estadísticos.

INCIDENCIAS POR ATENCIÓN DE ASUNTOS PERSONALES.

Estas incidencias corresponderán a las ausencias de registro de entrada, salida o ambas, del horario laboral, autorizadas por el Titular del área, cuyas causas tienen como origen la atención de asuntos estrictamente personales del funcionario, que no están ligadas a los supuestos de una comisión oficial.

Respecto a estas incidencias, son un indicador que afecta el Factor Puntualidad y Asistencia, ya que si bien encuentran sustento en una decisión de carácter administrativo, su frecuencia arroja información clave para su medición, bajo

una lógica de proporcionalidad, donde a mayor frecuencia de incidencias mayor es el efecto negativo.

Por lo que hace al registro de inasistencias, es claro que su frecuencia afecta de manera directa la cultura laboral orientada hacia la responsabilidad pública, pilar del servicio civil de carrera, lo cual impacta el adecuado desarrollo de las actividades bajo la responsabilidad del funcionario y de su área de adscripción.

En razón de lo expuesto, la propuesta para definir un umbral razonable en los casos de incidencias por asuntos personales, sin afectar la nota, se considera una afectación del valor total asignado al factor en una proporción ligeramente menor que la que correspondería a una falta.

Cuando se trate de inasistencias, la afectación se dará desde la observación de la primera falta.

Así la propuesta de asignación de puntaje es la siguiente:

- ✓ **Inasistencia:** por cada inasistencia registrada durante el año, el valor a descontar en términos porcentuales será de 1.5%.

- ✓ **Incidencia por asuntos personales:** Tras rebasar un número de 12 incidencias en el año el valor a descontar en términos porcentuales será de 0.5% por cada incidencia.



TABLA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES DEL FACTOR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.

Actividades		Valor a descontar en términos porcentuales
Incidencias	Comisión Oficial	Sin Penalización
	Asuntos Personales	0.5% (tras rebasar un número de 12 incidencias al año)
	Licencia Médica, Periodos Vacacionales o Estímulos Otorgados.	Sin Penalización
Inasistencias	Inasistencias	1.5% (por cada inasistencia registrada durante el año)

